



RAP-CHNU-020/2010

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30, treinta de agosto de 2010, dos mil diez.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro listado y toda vez que ha sido debidamente substanciado, con fundamento en los artículos 62 y 67 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se declara CERRADA LA INSTRUCCIÓN.

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a formular proyecto de resolución, para someterlo a la aprobación del Pleno.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al recurrente y al tercero interesado en términos del artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con base a lo establecido en el artículo 34 fracción I del Ordenamiento antes citado.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Licenciado ALEJANDRO HABIB NICOLAS en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autoriza y da fe.